

República de Colombia



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. 042

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA
MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACION PARA EXPEDIR EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE
CALI”**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

CONCEJAL PONENTE

MARIA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ

SANTIAGO DE CALI, 24 DE JULIO DE 2013



PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No.042

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACION PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”

ANTECEDENTES

El Sr. Presidente de la Corporación Concejo de Cali radicó ante la Secretaría General el Proyecto de Acuerdo No.042 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACION PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”** para su estudio y aprobación.

El Presidente de la Corporación Concejo de Cali Dr. JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO me designó como ponente del Proyecto de Acuerdo No.042 mediante Resolución No. 21.2.22-386 de Junio 12 de 2013.

La Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto dio apertura de estudio al Proyecto de Acuerdo No.042 el día 27 de Junio del presente año.

El Proyecto de Acuerdo No. 042 fue estudiado y debatido por los Honorables Concejales en la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto desde el 27 de junio hasta el 16 de Julio fecha que se dio el cierre al Proyecto de Acuerdo No.042 y se fija fecha para ponencia para Primer debate el día 19 de Julio del presente año.

La Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto aprobó en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo No.042 el día viernes 19 de Julio de 2013.



FUNDAMENTO JURIDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio

LEY 136 DE 1994 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.”

ARTÍCULO 31. REGLAMENTO. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

LEY 1431 DE 2011 “ POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS EXCEPCIONES A QUE SE REFIERE EL ART 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”.

Ley 1551 de 2012. “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

- **Artículo 15.** Adiciónese un inciso final al párrafo 3° del artículo 24 de la Ley 136 de 1994, así: **Artículo 24. Invalidez de las reuniones.**
- **Artículo 16.** El artículo 26 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 26. Actas.**
- **Artículo 17.** El artículo [27](#) de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 27. Publicidad de los Actos del Concejo.**
- **Artículo 18.** El artículo [32](#) de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 32. Atribuciones.**

Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta de Mayo 29 de 1997. Expediente No.1668. La cual me permito transcribir algunos de sus apartes:



.....

“Según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, los concejos tendrán un órgano p medio oficial escrito para la publicidad de sus actos, denominado gaceta del concejo; y según el artículo 81 de la misma ley, los acuerdos deben ser publicados en el respectivo diario o gaceta o emisora local o regional, dentro de los 10 días siguientes a sus sanción.

Pues bien, son funciones de los concejos, propiamente tales, las establecidas en los artículos 313 de la Constitución y 32 de la referida ley 136 de 1994, principalmente, que se ejercen mediante acuerdos, como resultado de lo establecido en los artículos 71, 72, 73, 74, 75,76,77,78,79,80 y 82 de la ley.

Otras decisiones del concejo no requieren de acuerdo y se adoptan mediante resoluciones y proposiciones que deben suscribir la me4sa directiva y el secretario, como está dispuesto en el artículo 31 de la ley 136 de 1994, según el cual corresponde a los concejos expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y a la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Entonces, el reglamento interno de los concejos, que no se expide mediante acuerdo, no es acto que, para regir, deba ser publicado, sin perjuicio de que así se haga, con el solo propósito de informar sobre el mismo a los particulares”.

CONVENIENCIA

El reglamento interno del Concejo de Santiago de Cali es el instrumento de orden jurídico que le permite a la Corporación organizar de la manera más adecuada y eficiente el ejercicio de sus funciones primordiales de control político y de producción normativa; pero los vacíos que presenta el actual reglamento interno de la corporación han dado lugar en los últimos meses a múltiples y variables interpretaciones jurídicas que se traducen en extensos debates que hacen difícil y más complejo aun el cumplimiento pronto y oportuno de las funciones del Concejo de la ciudad.

El Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali (Acuerdo 06 de 1994) ha sido modificado en diferentes oportunidades y todas de forma parcial mediante los Acuerdos Municipales 17 del 18 de Diciembre de 1994; 09 del 6



de Agosto de 1998 y 107 del 24 de Abril de 2003. Las modificaciones dejan ver que la dinámica de la corporación y los cambios legales que en nuestro país son constantes hacen necesario ajustarse a los nuevos escenarios de realidad política y jurídica de la ciudad.

En la última modificación que el Concejo de Santiago de Cali realizó a su reglamento interno se hizo mediante el Acuerdo 107 de 2003, es claro que después de diez años de expedida la referida modificación y frente a las nuevas normativas que han modificado el régimen municipal y el funcionamiento de los concejos municipales es necesario actualizar la totalidad de las normas que regulan nuestro funcionamiento.

A la fecha el reglamento interno de la Corporación no se encuentra unificado y, además no está actualizado, ni con las normas vigentes sobre la materia ni sobre la actualidad de la comunidad. Entre las normas que han surgido con posterioridad a la expedición del reglamento interno vigente, se encuentran la Ley 617 de 2.000, Ley 819 de 2003, Ley 974 de 2005, el Acto Legislativo 02 de 2.002, Acto Legislativo 01 de 2007, Ley 1431 de 2011 y Ley 1551 de 2012.

Algunas de las inconsistencias que presenta el Acuerdo 06 de 1994 derivan de su desactualización frente a normas posteriores que incorporan nuevos procedimientos al interior de la Corporación; caso puntual el de la Ley de Bancadas (Ley 974 de 2005) que consagra disposiciones respecto de los voceros de los partidos al interior del concejo y posibilita la presentación de los proyectos de acuerdo por bancadas. Otra novedad la constituye la posibilidad de utilización de las TIC permitiendo la utilización de medios tecnológicos dentro de los procesos administrativos agilizando la toma de decisiones en la entidad e incluso fortaleciendo los procesos de participación ciudadana; puesto que la nuevas tecnologías de la comunicación y la información masifican la gestión de la entidad y hacen posible remitir información a mas caleños.

De otro lado es conveniente que el Concejo Municipal de Santiago de Cali de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2007 que adiciona el Artículo 313 de la Constitución Política y de conformidad con las normas legales que regulan la materia incorpore dentro de su reglamento interno el ejercicio de la moción de censura, herramienta importante del control político en los municipios que eleva la responsabilidad de los funcionario municipales frente a su gestión.

Se debe considerar también la modificación del régimen municipal que consagra la Ley 1551 de 2012 que incorpora nuevas reglas en la labor del Concejo Municipal y que comportan cambios que van desde circunstancias de forma como el manejo y responsabilidad de las actas (Artículo 26 Ley 1551 de



2012) hasta cambios sustanciales en la elección del personero que nos requiere para que la realicemos mediante un concurso (Artículo 35 Ley 1551 de 2012); y que a pesar de que por Sentencia de la Corte Constitucional C-105 de 2013 ya no está a cargo de la Procuraduría General de la Nación dicha providencia nada mencionó respecto de cómo se desarrollaría este concurso al interior de la entidad. Otras modificaciones de la Ley 1551 de 2012 respecto del funcionamiento del Concejo Municipal es el nuevo desarrollo que se le da a la situación administrativa de las licencias, la publicidad de los actos de corporación y la validez de las sesiones; que no están contempladas en nuestro actual reglamento a pesar que se entiendan incorporadas a nuestra norma interna requieren un desarrollo. La nueva norma (Ley 1551 de 2012) exige que el Concejo Municipal expida un nuevo Reglamento Interno que precise las garantías a la oposición, que fortalezca la ley de Bancadas y que propenda por la publicidad de los actos de la corporación.

Es importante resaltar los esfuerzos anteriormente realizados por la Corporación Concejo de Cali y que tenían por intención actualizar el Reglamento Interno, propuestas valiosas e importantes las cuales fueron aprobadas en primer debate y parcialmente en segundo debate del período constitucional 2008-2011 de las cuales fui proponente y ponente y considero que deben ser tenidos en cuenta para avanzar hacia un nueva norma interna cuyo articulado responda a la nuevas necesidades de la Corporación y se ajuste a las actuales normatividades.

Este proyecto pretende facultar a la Mesa Directiva de la corporación para que expidan un nuevo reglamento interno previo estudio de las modificaciones junto con los presidentes de las comisiones permanentes y las modificaciones que presente cada bancada representada en la Corporación Concejo de Cali y así permitir abordar la revisión y análisis integral del reglamento de la corporación, que exista un orden lógico de los temas ahí tratados; donde se incluyen patrones de conducta necesarios no sólo para la buena imagen de la Corporación, sino para el óptimo desempeño de sus funciones constitucionales y legales; donde se actualiza con toda la normatividad vigente.

Además se busca que con la participación de la academia representada en dos delegados de las facultades de Derecho de las distintas universidades de la ciudad y las experiencias que en la práctica de su aplicación se pueda generar una norma interna que permita unificar las interpretaciones mejorando el funcionamiento de la Corporación.

Con las razones expuestas como son el análisis jurídico y la conveniencia del Proyecto de Acuerdo No.042, presento a consideración de la plenaria de la

República de Colombia



Concejo
Santiago de Cali

Corporación Concejo de Cali Ponencia Favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**” y el articulado que hace parte integral de la ponencia.

Atentamente,

MARIA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ
Concejala Ponente

República de Colombia



Concejo
Santiago de Cali

PROPOSICIÓN

Propongo a la Plenaria de la Corporación Concejo de Cali aprobar en Segundo Debate la Ponencia Favorable del Proyecto de Acuerdo No. 042 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”** .

MARIA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ
Concejal Ponente



ACUERDO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE A LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 31 de la Ley 136 de 1994;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase por un término de tres (3) meses a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali para que mediante Resolución expida el Reglamento Interno de la Corporación. Para tal efecto el Presidente del Concejo de Santiago de Cali convocara para estudio que conlleve la expedición del Reglamento a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Permanentes, al concejal ponente del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las bancadas de los partidos políticos representadas en la Corporación Concejo de Cali presentarán por escrito y en medio magnético ante la Mesa Directiva las modificaciones que crean necesarias deben realizarse.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez emitida la Resolución por medio de la cual se expida el Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Cali deberá regir a partir de Enero 1 de 2014 y queda explícitamente derogado el Acuerdo 06 de 1994 y todas sus modificaciones.

República de Colombia



Concejo
Santiago de Cali

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su Publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de del
año dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE: JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO

EL SECRETARIO: ELBERT LOBATON

República de Colombia



Concejo
Santiago de Cali